

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de junio de 2022 de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 28 de mayo de los corrientes, venció el término de difusión de los Registros Nacionales de emplazados y de procesos de Pertinencia, EN SILENCIO.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertinencia No. 2020 00089

Demandante: MIRYAM ISABEL SALAZAR

Demandado: LUZ MARIA PEDRAZA Y OTROS

Fecha Auto: 23 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, **se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados y de procesos de pertinencia**, los cuales fenecieron en silencio, por lo cual el Juzgado **RESUELVE:**

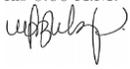
1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem del extremo pasivo, es decir, los fallecidos EXCELINO PEDRAZA RODRÍGUEZ y MARÍA EMMA RODRÍGUEZ DE PEDRAZA a través de sus HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS señores LUZ MARIAN PEDRAZA RODRÍGUEZ y ALFONSO PEDRAZA RODRÍGUEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS de los Herederos determinados e indeterminados del demandante Fallecido JOSE FIDEL FITATÁ CHOACHÍ. Comuníquesele al E-mail: crismoes19@hotmail.com su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará tanto la admisión de la demanda, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

2. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del

cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 24 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e5b5610cf4214c9210140628ecfe119af81eaea9f411bd230910a66761fa8c**
Documento generado en 23/06/2022 10:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>